

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y DE HACIENDA, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, LOS CC. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, Y LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZABAL, LIC. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ, C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ Y CON LA INTERVENCIÓN DEL C. ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERO Y REGIDOR DE HACIENDA RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "EL GOBIERNO":

- A. QUE ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO MEXICANO, LIBRE Y SOBERANO EN CUANTO A SU RÉGIMEN INTERIOR, CONSTITUIDO COMO UN GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y 1, 2, 3, 30 Y 31 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
- B. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES LA DEPENDENCIA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EN SU REPRESENTACIÓN ACUERDOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ATRIBUCIONES DE LA MISMA. EL C. LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE FUERA EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2010, ASÍ COMO CON EL ACTA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.
- C. QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, TIENE LA OBLIGACIÓN Y FACULTAD DE EJERCER LAS FUNCIONES QUE AL ESTADO LE CORRESPONDAN EN MATERIA EDUCATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 9 FRACCIONES I Y XIII, 13 FRACCIÓN VI DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 29 FRACCIONES I, III Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- D. QUE EL SISTEMA DE EDUCACIÓN DE TIPO TELEBACHILLERATO COMO SISTEMA DE ENSEÑANZA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, FUE CREADO MEDIANTE ACUERDO N° 8 DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL SÁBADO 1 DE JUNIO DE 1996, INSTITUYÉNDOSE EN SU MODALIDAD DE CICLOS SEMESTRALES Y CUYA FINALIDAD ESENCIAL ES GENERAR EN EL EDUCANDO UNA VISIÓN UNIVERSAL, PERSONAL Y SOCIAL REAL, QUE LE PERMITA TENER ACCESO A LA EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR Y LO INCORPORA A LA VIDA PRODUCTIVA.
- E. QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26 FRACCIONES X Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL



ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR LOS CONVENIOS FISCALES Y FINANCIEROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON LOS MUNICIPIOS, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES Y CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO INTERVENIR EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS EN QUE SE OBLIGUE ECONÓMICAMENTE AL ESTADO. EL C. LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA, SECRETARIO DE HACIENDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA EXPEDIDO EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2010 POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, ASÍ COMO CON EL ACTA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.

- F. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA N° 803, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD.

## II.- DE "EL MUNICIPIO":

- A. QUE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 125 Y 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 11 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARTE INTEGRANTE DEL ESTADO Y BASE DE SU ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
- B. QUE SUS REPRESENTANTES ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN XII, 35 FRACCIÓN II, 60, 63 FRACCIÓN XV Y 64 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- C. QUE EL C. ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZABAL, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA SOLEMNE DE TOMA DE PROTESTA LEVANTADA EN LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.
- D. QUE LOS CC. LIC. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, Y C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VÁZQUEZ, TESORERO MUNICIPAL, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LOS NOMBRAMIENTOS EXPEDIDOS A SU FAVOR POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA LARDIZABAL, DE FECHA Y 10 DE OCTUBRE DEL 2010, ASÍ COMO CON LAS ACTAS DE PROTESTA CORRESPONDIENTE.
- E. QUE EL C. ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL, REGIDOR DE HACIENDA, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA A SU FAVOR POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LA PROTESTA DE LEY DEL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO 2010-2013.
- F. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVE. FRANCISCO VILLA No. 950 NTE.



VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SU COMPROMISO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES LA COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES A FIN DE IMPLEMENTAR Y ESTABLECER EN **SAMALAYUCA**, MUNICIPIO DE **JUÁREZ**, EL TELEBACHILLERATO COMO UNA MODALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR CUYOS PLANES DE ESTUDIO, PROGRAMAS ESCOLARES Y MÉTODOS DE ENSEÑANZA SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN I.D Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**SEGUNDA.-** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "**EL GOBIERNO**" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

1. PROPORCIONAR ANTOLOGÍAS DIDÁCTICAS ACORDE CON EL MAPA CURRICULAR VIGENTE.
2. POR CONDUCTO DE LA UNIDAD ORGÁNICA TÉCNICO-PEDAGÓGICA DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONFORMADA POR EXPERTOS EN CADA MATERIA, VISITAR EL CENTRO DE TELEBACHILLERATO PERIÓDICAMENTE PARA PROPORCIONAR CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERMANENTE A LOS ASESORES CONSIDERANDO EL CICLO ESCOLAR DE DOS PERÍODOS SEMESTRALES: EL SEMESTRE 2 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE FEBRERO AL 31 DE JULIO, Y EL SEMESTRE 1 QUE COMPRENDERÁ DEL 1° DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.
3. OTORGAR PLENA VALIDEZ A LOS ESTUDIOS, LOS CUALES TENDRÁN RECONOCIMIENTO OFICIAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL.
4. ASIGNAR A LOS ASESORES QUE ATENDERÁN LOS CENTROS DE TELEBACHILLERATO, UN CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, POR PARTE DE "**EL GOBIERNO**", ASÍ COMO SUS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A ESTA CATEGORÍA. ESTOS DOCENTES SERÁN RECLUTADOS, SELECCIONADOS, CAPACITADOS Y DISTRIBUIDOS DE ACUERDO A LOS PERFILES, EN LOS DIFERENTES CENTROS POR EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.
5. LAS PERCEPCIONES POR CONCEPTO DEL CONTRATO A CUBRIRSE A CADA ASESOR CONSISTIRÁN EN EL IMPORTE DE \$9,833.00 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/10 M.N.) MENSUALES, EL CUAL DEBERÁ SER INCREMENTADO SEGÚN EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ENTIDAD, Y QUE SERÁN CUBIERTOS DE LA SIGUIENTE MANERA: UN 50% POR "**EL GOBIERNO**" Y EL OTRO 50% POR EL "**EL MUNICIPIO**"; DE ESTE ÚLTIMO PORCENTAJE, "**EL MUNICIPIO**" EN ESTE ACTO OTORGARA SU CONFORMIDAD PARA QUE SEA RETENIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA LAS PARTICIPACIONES QUE LE CORRESPONDAN, PARA INTEGRAR EL SALARIO TOTAL DEL ASESOR, MISMO QUE SE PAGARÁ A TRAVÉS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN LA CABECERA MUNICIPAL, CON UN CHEQUE EMITIDO A NOMBRE DEL ASESOR CORRESPONDIENTE.
6. PROMOVER EL EQUIPAMIENTO DE MOBILIARIO ESCOLAR.
7. PROPORCIONAR LAS ANTOLOGÍAS A LOS ESTUDIANTES, MEDIANTE PAGO DE LA CUOTA DE RECUPERACIÓN.



**TERCERA.- "EL MUNICIPIO"**, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

1. ACEPTAR LA ASIGNACIÓN DE UN ASESOR POR GRUPO CON UNA ESCOLARIDAD MÍNIMA DE LICENCIATURA, EN LOS TÉRMINOS A QUE SE COMPROMETE CONJUNTAMENTE **"EL GOBIERNO"**.
2. APOYAR A LOS ASESORES DEL TELEBACHILLERATO DURANTE EL SEMESTRE, CONSIDERANDO LOS PERÍODOS SEMESTRALES DE LA SIGUIENTE MANERA:
  - SEMESTRE 2, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE FEBRERO AL 31 DE JULIO; Y
  - SEMESTRE 1, QUE COMPRENDERÁ DEL 1º. DE AGOSTO AL 31 DE ENERO.
3. ACEPTAR QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA LE RETENGA DE SUS PARTICIPACIONES EL 50% QUE LE CORRESPONDE PARA PAGAR A LOS ASESORES, MISMO QUE SE LE ENTREGARÁ AL ASESOR VÍA RECAUDACIÓN DE RENTAS CORRESPONDIENTE, JUNTO CON EL 50% CORRESPONDIENTE DE **"EL GOBIERNO"**.

**CUARTA.-** LAS PARTES SE COMPROMETEN, CON BASE EN LOS RESULTADOS, A CONCERTAR LA FORMA Y EL TIEMPO PARA REALIZAR UN SEGUIMIENTO Y APOYARSE EN FORMA MUTUA SOBRE LA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

**QUINTA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR EL TIEMPO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ES DECIR DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2010 AL 9 DE OCTUBRE DEL 2013, Y SE REVISARÁ EN FORMA PERIÓDICA SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, PUDIENDO DARSE POR TERMINADO DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES, EXPRESADO POR ESCRITO CON UN MÍNIMO DE SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

**SEXTA.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR AMBAS PARTES, EN CASO DE QUE DICHS DESACUERDOS NO PUEDAN SER SOLUCIONADOS POR LAS PARTES, SE SOMETERAN A LOS TRIBUNALES DEL ESTADO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., CON FECHA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

POR **"EL GOBIERNO"**

SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

LIC. JORGE MARIO QUINTANA SILVEYRA

SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. CRISTIÁN RODALLEGAS HINOJOSA

POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. HÉCTOR AGUSTÍN MURGUÍA  
LARDIZABAL

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. HÉCTOR ARCELUS PÉREZ

TESORERO MUNICIPAL

C.P. JUAN ANTONIO SALGADO VAZQUEZ

REGIDOR DE HACIENDA

ING. SANTIAGO NIETO SANDOVAL

R

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, EN LA COMUNIDAD DE SAMALAYUCA, MUNICIPIO DE JUÁREZ, PARA ESTABLECER EL SISTEMA DE TELEBACHILLERATO (2010-2013).